



# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

## ORDENANZA N° 3120/2017

### VISTO:

La Ordenanza Nro. 2958/2014; y

### CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 9 de la Ley Nro. 13164 la información obtenida por el Centro de Monitoreo solo podrá requerirse para la Investigación y/o Juzgamiento de causas contravencionales;

Que de la normativa descripta anteriormente surge que dicha información puede ser utilizada también por el Tribunal Municipal de Faltas de nuestra ciudad el cual está facultado para juzgar faltas, infracciones y/o contravenciones Municipales;

Que es necesario introducir modificaciones a las Ordenanza en vigencia para que el Juez de Faltas pueda utilizar cuando lo requiera, la información obtenida en las Cámaras de Vigilancia, para contribuir al Juzgamiento de las contravenciones Municipales, con el objetivo de asegurar el debido proceso y la correcta aplicación de penalidades ante hechos que constituyan inobservancias y/o incumplimientos a normativas vigentes;

Que asimismo el actual comportamiento Vial hace imperiosa la necesidad de otorgar al Tribunal Municipal de Faltas una serie de herramientas a los fines de efectuar un análisis minucioso y llegar a una correcta resolución de sus causas;

Que de este modo se busca utilizar las herramientas existentes en la ciudad, para lograr Seguridad Vial, lo que beneficiará a nuestros vecinos en materia de seguridad y control de tránsito;

Que esta modificación es imperiosa a los fines de dar acabado cumplimiento a la Ordenanza Nro. 2958/2014 que tiene como espíritu conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la misma, "contribuir al mantenimiento y preservación de la Seguridad Vial y Ciudadana";

ALBERTO P. MAZZUCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



CAROL E. PRONELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Por ello:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

**Sanciona la siguiente:**

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1:** Modifíquese el artículo 16 del ANEXO I de la Ordenanza Nro. 2958/2014 el cual quedará redactado de la siguiente manera: Las copias de eventos registrados por las cámaras de seguridad deben ser requeridas por escrito y podrán ser entregadas sólo a las autoridades judiciales y/o al Tribunal Administrativo de Faltas de la Ciudad de Rufino, cuando así lo requieran conforme lo establece el artículo 9 de la Ley Provincial Nro. 13.164.

**ARTÍCULO 2:** Modifíquese el artículo 17 ANEXO I de la Ordenanza Nro. 2958/2014 el cual quedará redactado de la siguiente manera: Toda la diligencia que tenga por finalidad obtener copia de las imágenes captadas por las cámaras de seguridad, deberán ser solicitadas por escrito al Director de Seguridad del Departamento Ejecutivo Municipal, previo requerimiento judicial y/o por el Tribunal Administrativo de Faltas de la Ciudad de Rufino.

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

**SALA DE SESIONES, Rufino 13 de Febrero de 2017.-**

  
CARLA E. PROMELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
ALBERTO P. MAZZUCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 15	Nº EXPTE
M. 02	HORA 8:30/15
A. 2 17	Firma